

MINISTERIO DE DEFENSA

30100 *CORRECCION de errores de la Resolución 160/39154/1989, de 31 de agosto, de la Subsecretaría, por la que se nombran Guardias Alumnos.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 5 de septiembre de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, página 28285, donde dice: «9779776 Díez Roso Carlos», debe decir: «9770776 Díez Rojo Carlos» y donde dice: «8983291 Dorado Ibáñez Miguel», debe decir: «8983261 Dorado Liáñez Miguel».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

30101 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral con la categoría de Director de Área, en el Ministerio de Economía y Hacienda (13/89).*

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 29 de septiembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1989, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Director de Área en este Departamento, se convoca a todos los opositores para la celebración de la segunda fase, entrevista el próximo día 26 de diciembre, a las diez horas, la Dirección General de Informática Presupuestaria, calle Núñez de Balboa, 114, despacho del Subdirector general de Planificación y Coordinación, planta segunda, Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.—El Subsecretario, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30102 *ORDEN de 19 de diciembre de 1989 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora que han superado el primer periodo de tres años al que se refiere la Ley 30/1984, y ha sido renovado su nombramiento por Orden de 30 de octubre de 1989.*

La Ley de Presupuestos para 1989 incluye en su artículo 39.6 una adición al apartado 7 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la que se establece que, a los efectos de la oferta pública de inspección, la Administración Educativa competente reservará un porcentaje determinado de puestos para su provisión por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Por otro lado, el Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), prevé en su artículo 21, b), que podrán participar en los concursos de traslados para puestos de función inspectora los funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora y hayan superado la valoración positiva a que hace referencia el artículo 17.2 de dicha norma.

Existiendo puestos vacantes de función inspectora educativa, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas y con el Real

Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y con informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora nombrados por Orden de 30 de septiembre de 1989 para la provisión de los referidos puestos, conforme a las siguientes bases:

1. Vacantes

Se convocan los puestos de trabajo que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden y que tienen asignado un complemento de destino de nivel 26 y un complemento específico de 617.784 pesetas anuales.

Los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I y que suponen un 40 por 100 del total de vacantes ofertadas podrán solicitarlos los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Los puestos de trabajo relacionados en el anexo II podrán ser solicitados por los funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora anteriormente citados. A estos puestos se acumularán las vacantes del anexo I reservadas al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que queden desiertas.

2. Concursantes

2.1 Podrán participar en este concurso a los puestos relacionados en el anexo I los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se hallen en las siguientes situaciones:

- En servicio activo con destino definitivo en las Direcciones Provinciales o en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencia, otros Ministerios y Organismos.
- En servicio activo en las Comunidades Autónomas con competencia en materia de Educación.
- En excedencia voluntaria y que reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.
- Procedentes de la situación de suspenso.

2.2 No podrán participar en este concurso los funcionarios que no lleven dos años de servicio al término de presentación de instancias desde su toma de posesión en el último destino obtenido por concurso.

2.3 Estarán obligados a participar en el concurso los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo y los funcionarios procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino de carácter provisional en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. Los segundos gozarán del derecho preferente para obtener, por una sola vez, destino en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo y deberán solicitar por orden de preferencia todas las plazas ofrecidas en la presente convocatoria.

2.4 Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán acreditar el cumplimiento de la sanción de suspensión de funciones.

2.5 Podrán optar a los puestos relacionados en el anexo II los funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora y cuyo nombramiento fue renovado por Orden de 30 de septiembre de 1989.

Asimismo, estos funcionarios podrán solicitar todos los puestos del anexo I que les podrán ser adjudicados si quedaran desiertos en la resolución del concurso de traslados del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

3. Instancias y documentación

3.1 Instancias:

3.1.1 Los participantes en el concurso solicitarán las plazas a que aspiran consignándolas por orden de preferencia, mediante instancia ajustada al modelo que se publica como anexo III de esta convocatoria, dirigida a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.1.2 El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1.3 Las instancias y documentos podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, 15 y 17, 28014 Madrid), en las Direcciones Provinciales, en los Servicios de los órganos correspondientes a las Comunidades Autónomas o en cualesquiera de las dependencias a las que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.1.4 Transcurrido el plazo de presentación de instancias no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados, ni eliminar o añadir vacantes a las solicitadas.

3.2 Documentos:

3.2.1 Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el anexo IV de esta convocatoria.

3.2.2 Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, dentro del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

3.2.3 Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por las Direcciones Provinciales, Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, 15 y 17), u Organos competentes en las Comunidades Autónomas.

3.2.4 Los Inspectores del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que reingresen al servicio activo a través del concurso, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, presentarán, además, los siguientes documentos:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de sus funciones, expedida por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes en las Comunidades Autónomas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Derecho preferente

Los concursantes del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se acojan al derecho preferente lo harán constar expresamente, anotando al lado de la plaza solicitada la situación que genera dicho derecho.

5. Resolución del concurso

5.1 El concurso de méritos será resuelto por este Ministerio a propuesta de una Comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general del Servicio de Inspección Técnica de Educación, que podrá delegar en un Inspector central.

Vocales:

Cuatro Inspectores de Educación designados por sorteo.

Un funcionario de la Dirección General de Personal y Servicios, que actuará como Secretario, sin derecho a voto.

Asimismo, en las reuniones de la Comisión estarán presentes los representantes sindicales en los términos previstos en los acuerdos y disposiciones vigentes.

5.2 Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a las distintas materias.

5.4 En caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones, se acudirá para dirimirlos a las otorgadas en los apartados del baremo del anexo IV y por el orden en que aparecen en el mismo.

5.5 La Comisión elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación ordenada de los méritos de los concursantes, con expresión de las puntuaciones parciales y totales que a cada uno hayan sido asignadas, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo IV de esta Orden, y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.

6. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional del concurso, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, estudiadas y resueltas las mismas, se dictará resolución definitiva.

7. Devolución de la documentación presentada

Los interesados o sus representantes legales deberán retirar la documentación presentada para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así en la Sección de Personal de Inspección Educativa, dentro del plazo de un mes a partir de los diez días siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso.

8. Destinos y posesión

8.1 Las plazas obtenidas en este concurso serán irrenunciables.

8.2 La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine en la resolución de este concurso.

8.3 Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que obtengan un puesto mediante concurso,

deberán permanecer en el mismo un mínimo de dos años para poder participar en nuevos concursos.

Los funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora que obtengan puesto mediante este concurso, no podrán participar en nuevos concursos hasta que no hayan obtenido el nombramiento en la función inspectora por tiempo indefinido.

9. Recursos

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo para su provisión por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa

Número del puesto	Provincia y localidad	Méritos que se refiere el apartado 2.2 del baremo
1	Albacete. Albacete	A
2	Asturias. Oviedo	A
3	Asturias. Oviedo	B
4	Asturias. Oviedo	C
5	Asturias. Oviedo	C
6	Avila. Avila	A
7	Badajoz. Badajoz	A
8	Badajoz. Badajoz	C
9	Baleares. Palma de Mallorca	A
10	Baleares. Menorca	A
11	Burgos. Burgos	A
12	Cáceres. Cáceres	A
13	Cantabria. Santander	A
14	Cantabria. Santander	C
15	Ciudad Real. Ciudad Real	A
16	Ciudad Real. Ciudad Real	B
17	Cuenca. Cuenca	A
18	Cuenca. Cuenca	C
19	Guadalajara. Guadalajara	A
20	Huesca. Huesca	A
21	León. León	A
22	León. León	C
23	Madrid (sur). Leganés (*)	A
24	Madrid (sur). Leganés (*)	A
25	Madrid (sur). Leganés (*)	A
26	Madrid (sur). Leganés (*)	A
27	Madrid (este). Alcalá de Henares (*)	A
28	Madrid (este). Alcalá de Henares (*)	B
29	Madrid (sur). Leganés (*)	C
30	Madrid (sur). Leganés (*)	C
31	Madrid (sur). Leganés (*)	C
32	Madrid (este). Alcalá de Henares (*)	C
33	Melilla. Melilla	C
34	Murcia. Murcia	A
35	Murcia. Murcia	C
36	Murcia. Murcia	C
37	Navarra. Pamplona	B
38	Navarra. Pamplona	C
39	Palencia. Palencia	A
40	La Rioja. Logroño	B
41	Salamanca. Salamanca	C
42	Segovia. Segovia	A
43	Toledo. Toledo	C
44	Toledo. Toledo	C
45	Valladolid. Valladolid	A
46	Zamora. Zamora	B
47	Zaragoza. Zaragoza	B
48	Zaragoza. Zaragoza	C

- A: Experiencia docente en Centros públicos de Educación General Básica.
- B: Experiencia docente en Centros públicos de Formación Profesional o Enseñanzas Artísticas.
- C: Experiencia docente en Centros públicos de Bachillerato Unificado Polivalente o Escuelas Oficiales de Idiomas.

(*) Orden de 13 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

ANEXO II

Relación de puestos de trabajo para su provisión por funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora cuyo nombramiento fue renovado por Orden de 30 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre)

Numero del puesto	Provincia y localidad	Méritos a que se refiere el apartado 2.2 del baremo
49	Asturias. Oviedo	C
50	Cantabria. Santander	A
51	Madrid (sur). Leganés (*)	A
52	Madrid (sur). Leganés (*)	B
53	Murcia. Murcia	C
54	Palencia. Palencia	C
55	Salamanca. Salamanca	B

- A: Experiencia docente en Centros públicos de Educación General Básica.
 B: Experiencia docente en Centros públicos de Formación Profesional o Enseñanzas Artísticas.
 C: Experiencia docente en Centros públicos de Bachillerato Unificado Polivalente o Escuelas Oficiales de Idiomas.

(*) Orden de 13 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

ANEXO III

El funcionario que suscribe..... (1),
 cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos.....
 Nombre.....
 Número de Registro de Personal.....
 Documento nacional de identidad.....
 Destino.....
 Domicilio.....
 Teléfono.....

SOLICITA ser admitido en el concurso de traslados para proveer puestos vacantes de función inspectora, convocado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha.....

(1) Funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, o docentes en el ejercicio de la función inspectora.

Señalando por riguroso orden de preferencia las vacantes a las que desea concursar:

1.
2.
3.
4.

A cuyo efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y alega los servicios y méritos que se relacionan, según el orden en el anexo IV de la misma.

Méritos

- 1.1
- 1.2
- 1.3
- 2.1.1
- 2.1.2
- 2.1.3
- 2.1.4
- 2.1.5
- 2.1.6
- 2.2
- 2.3.1
- 2.3.2
- 2.3.3
3.
- 4.1
- 4.2
- 4.3
- 4.4
- 4.5
- 4.6
- 4.7
5.
- 6.1
- 6.2

En..... a de..... de 1989.

Acompaña certificación de servicios y documentación acreditativa de los méritos, de acuerdo con el anexo IV de la convocatoria.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS.
 Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO IV

Baremo de méritos

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
1. Grado personal.		Fotocopia compulsada de la hoja enlace de reconocimiento.
1.1 Por grado personal superior al del puesto convocado.	3	
1.2 Por grado personal igual al del puesto convocado.	2	
1.3 Por grado personal inferior al del puesto convocado.	1	
2. Valoración del trabajo desarrollado.		
2.1 Experiencia en puestos de inspección educativa.	Hasta un máximo de 10	
2.1.1 Por cada año de permanencia ininterrumpido como Inspector con destino en la provincia desde la que solicita el puesto o en los Servicios Centrales de Inspección o en el ejercicio de la función inspectora para los funcionarios docentes que obtuvieron la prórroga por Orden de 30 de septiembre de 1989.	0,25	Fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de sus diligencias correspondientes y, en su caso, de las correspondientes hojas de enlace.
2.1.2 Por cada año de servicio como Inspector General de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado.	0,60	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.3 Por cada año de servicio como Inspector técnico de Educación en los Servicios Centrales, Inspector central de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado.	0,50	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.4 Por cada año de servicio como Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, o Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.	0,45	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
2.1.5 Por cada año de servicio que hubiera ejercido como Inspector extraordinario de Educación Básica, Bachillerato, Enseñanza Media del Estado o Coordinador de Formación Profesional.	0,20	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.6 Por cada año de servicios efectivos en puestos de Inspector técnico de Educación. Inspector de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanzas Medias.	0,40	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.2 Por la experiencia docente que el anexo I determina para cada puesto, 0,50 por cada año de servicio.	Hasta un máximo de 3	Certificación oficial.
2.3 Experiencia en otros puestos de la Administración educativa.	Hasta un máximo de 3	
2.3.1 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa, con categoría superior a la de Jefe de Servicio.	0,45	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.3.2 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio o nivel equivalente.	0,35	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.3.3 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o puestos de nivel 24 o 25.	0,30	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
3. Por cursos superados de formación y perfeccionamiento, homologados por la Administración competente y que se adecuen al puesto de trabajo solicitado.	Hasta una máximo de 2	Certificación o diploma, o fotocopia compulsada que acredite la duración de los mismos.
4. Por titulaciones académicas.	Hasta un máximo de 2	
4.1 Por el grado de Doctor en la licenciatura alegada para el ingreso en el Cuerpo.	1	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
4.2 Por el grado de Doctor en otra licenciatura.	0,40	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
4.3 Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el Cuerpo, así como cuantos presente como méritos o resguardo del abono de los derechos.
4.4 Por cada título de diploma, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico o equivalente.	0,30	Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el Cuerpo, así como cuantos presente como méritos o resguardo del abono de los derechos.
4.5 Por premio extraordinario en el doctorado de la licenciatura alegada para el ingreso en el Cuerpo.	0,25	Documentos justificativos del mismo.
4.6 Por premio extraordinario en la licenciatura alegada para el ingreso en el Cuerpo.	0,15	Documentos justificativos del mismo.
4.7 Por premio extraordinario en otro doctorado o licenciatura.	0,10	Documentos justificativos del mismo.
5. Por cada año de servicio como funcionario, 0,10.	Hasta un máximo de 3	Fotocopia compulsada del título administrativo y, en su caso, de las correspondientes hojas de enlace.
6. Actividades de innovación educativa.	Hasta un máximo de 4	
6.1 Por participar en la dirección o ejecución de programas de innovación educativa o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados todos ellos por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 2	Informe de la Dirección General correspondiente o de la Dirección Provincial respectiva.
6.2 Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la función inspectora.	Hasta 2	Textos originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Notas.-a) A efectos del apartado 2.1.1 se considera destino aquel a cuya plantilla pertenezca el Inspector computándose, no obstante, a estos efectos, los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i) y j) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los prestados en comisión de servicio.

b) A efectos de antigüedad del punto 5, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán nunca a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) En los apartados en que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a cada mes, fracción de año, se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.

d) En el apartado 4 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.